CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, QUE OTORGA "EL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SISTEMA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ALLAN MICHEL LEÓN AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL: Y POR LA OTRA ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. NICÉFORO ALEJANDRO MARTÍNEZ CONTRERAS. CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II 6 FRACCIÓN VI, 26, 27, 28, 54 FRACCIONES III, 56 FRACCIÓN I INCISO C), 57, 62, 94 FRACCIÓN II, 125 FRACCIÓN I 128, 129, 130, 131 ÚLTIMO PÁRRAFO, 132 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS. COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO: 4, 5 FRACCIÓN IX. 23 FRACCIÓN XX. 31 FRACCIÓN VI. 43, 44 FRACCIÓN I Y V, 45 DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) EL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DEBE ATENDER CON CALIDAD Y ADECUADA GESTIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA SATISFACER EL BIENESTAR GENERAL DE TODA LA POBLACIÓN Y CUBRIR LAS NECESIDADES PÚBLICAS DE RECIBIR LOS SERVICIOS DE FORMA GENERAL, CONTINUA Y PERMANENTE.
- B) DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO DE "EL SISTEMA" AUTORIZO QUE EL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, SE PRESTARA A TRAVÉS DE TERCEROS, Y QUE EL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE "EL SISTEMA" LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE
- C) QUE PREVIA CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PREVISTOS PARA LA LICITACIÓN CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 68, 94 FRACCIÓN II, 125 FRACCIÓN I Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LAS BASES DE LA PROPIA CONVOCATORIA EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022, EL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DEL SIAP-LEÓN, DECLARO DESIERTA LA LICITACIÓN.



*



DECLARACIONES

I.- MANIFIESTA "EL SISTEMA "A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A) SU REPRESENTADA ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; 1 Y 4 DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO.
- B) LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA, DEVIENE DEL ACUERDO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE "EL SISTEMA" LE OTORGO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 23 FRACCIÓN XX, 24 FRACCIONES I Y VI, Y 31 DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO.
- C) TIENE SU DOMICILIO EN RÍO SANTIAGO # 200 COLONIA LA LUZ DE ESTA CIUDAD, MISMA QUE CONSIGNA PARA EFECTOS DE RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.
- D) ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CÉDULA NÚMERO SIA090713SH7.
- E) "EL SISTEMA" REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR" PARA COADYUVAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.
- F) QUE EL SUBCOMITÉ DE "EL SISTEMA"; EN FECHA 11 DE MARZO DE 2022 EMITIO EL FALLO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MENCIÓN E INSTRUYO LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.
- G) QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE "EL SISTEMA". EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 35801.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A) SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,218 DE FECHA 04 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ OMAR CARACCIOLO MARTÍNEZ NOTARIO SUPLENTE EN EJERCICIO DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54, EN LEGAL EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.
- B) QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA

4

CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 13,774 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ OMAR CARACCIOLO MARTÍNEZ NOTARIO SUPLENTE EN EJERCICIO DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 54, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LA CUAL CONSTA SU DESIGNACION COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA REFERIDA PERSONA MORAL, CON TODAS LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

- C) ESTÁR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CÉDULA FISCAL NÚMERO ELE030204S23.
- D) TIENE SU DOMICILIO EN CALLE BOSQUES DE VIENA NÚMERO 106, DE LA COLONIA REAL DEL BOSQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO.
- E) CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

III.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE CONCURREN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 132 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

IV.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES RECONOCER RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, QUE LE INDIQUE "EL SISTEMA", A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL, BAJO LA FORMA SEÑALADA EN EL ANEXO III (ACTIVIDADES), MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA NÚMERO 1 EN ESTE MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, MISMA QUE ESTÁ SEÑALADA EN EL MAPA ANEXO I DE ESTE CONTRATO; ASÍ MISMO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A TRASLADAR, RECOLECTAR, Y DEPOSITAR LOS REFERIDOS RESIDUOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL VERDE" O CUALQUIER OTRO SITIO QUE LE INDIQUE, EN TIEMPO Y FORMA "EL SISTEMA" A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL, O QUE SE DERIVEN DE LOS ANEXOS.

SEGUNDA.- EL CONTRATO SE OTORGA POR UNA VIGENCIA DEL 16 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. "EL SISTEMA" PODRÁ AUTORIZAR PRORROGAR LA VIGENCIA HASTA POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CUANDO DERIVADO DE LA VALORACIÓN QUE AL EFECTO REALICE ASÍ LO DETERMINE.

EL PRECIO PACTADO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A MENOS QUE ESTA SE PRORROGUE O SE PRESENTEN VARIABLES MACROECONÓMICAS QUE HAGA NECESARIA SU REVISIÓN

TERCERA.- HORARIO.- "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A EFECTUAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA ASIGNADA, EN EL HORARIO Y DÍAS SEÑALADOS EN EL ANEXO I QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

X

3

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MODIFICACIONES, ADECUACIONES, AMPLIACIONES Y CONDICIONES EN LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA ASIGNADA Y PRECISADA EN EL REFERIDO ANEXO I, ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LA PLANEACIÓN Y OPERACIÓN TÉCNICA QUE REALICE Y LE NOTIFIQUE POR ESCRITO LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL SISTEMA".

QUINTA.- "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OBLIGA A UTILIZAR EL VEHÍCULO, EQUIPO Y HERRAMIENTA DETERMINADA EN LOS ANEXOS II Y IV QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. EL VEHÍCULO TENDRÁ QUE REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS EN EL ANEXO IV, EXCEPTO MARCAS, RENOVA Y KILOTÓN (UNIDADES RENOVADAS O REMANUFACTURADAS).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR":

- A) RECOLECTAR DIARIAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O SIMILARES, QUE LE INDIQUE "EL SISTEMA", DENTRO DE LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA ASIGNADA E INDICADA EN EL ANEXO I PARA TRASLADARLA Y DEPOSITARLA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DENOMINADO "EL VERDE" O CUALQUIER OTRO SITIO QUE LE DESIGNE "EL SISTEMA".
- B) RECOLECTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DISPERSOS EN EL SITIO DE RECOLECCIÓN, A FIN DE QUE EL PUNTO QUEDE LIMPIO.
- C) COLOCAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN LA CAJA DE CAPTACIÓN DEL VEHÍCULO REFERIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) OPERAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES PILOTOS RELACIONADOS CON SISTEMAS DE SEPARACIÓN O CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS Y SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE, QUE IMPLEMENTE "EL SISTEMA"
- E) CUMPLIR CON LAS INDICACIONES Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA Y LE NOTIFIQUE DE MANERA OFICIAL LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL SISTEMA".
- F) CUMPLIR CON EL RECORRIDO Y HORARIO ASIGNADO EN LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA REFERIDA EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE CONTRATO LA CUAL ESTÁ SUJETA A SER MODIFICADA EN BASE A LA CLÁUSULA CUARTA.
- G) PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL PERSONAL DETERMINADO EN EL **ANEXO II** (EQUIPO Y HERRAMIENTA).
- H) CUMPLIR CON EL VEHÍCULO RECOLECTOR "COMPACTADOR" EL CUAL DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ESCURRIMIENTOS, COLOCANDO LOS DEPÓSITOS NECESARIOS PARA SU CAPTACIÓN.
- RECOLECTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O SIMILARES QUE LE INDIQUE "EL SISTEMA" EN EL PLAZO QUE PARA EL EFECTO LE SEA OTORGADO.
- J) PRESENTAR ANTE "EL SISTEMA" UNA BITÁCORA SEMANAL DE ACTIVIDADES, EN LA QUE ESPECIFIQUE LAS LABORES DIARIAS DE RECOLECCIÓN DE SU ZONA ASIGNADA.
- PERMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL SISTEMA" O A QUIEN ÉSTA DESIGNE A REALIZAR LAS VERIFICACIONES NECESARIAS A FIN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES EN LA LOCALIDAD.
 - L) PARA LOS CASOS EN LOS QUE SE TENGA QUE PRESTAR EL SERVICIO CON ALGÚN VEHÍCULO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, PERO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES, SIN IMPORTAR LA CAUSA, DEBERÁ DE OBTENER PREVIAMENTE POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL SISTEMA".
- M) DARLE EL MANTENIMIENTO NECESARIO AL VEHÍCULO RECOLECTOR, EN TALLERES AUTORIZADOS QUE CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES VIGENTES, CON OBJETO DE DISPONER ADECUADAMENTE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y

- DE MANEJO ESPECIAL PRESTANDO EL SERVICIO EFICIENTEMENTE SIN CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE, DE TAL MANERA QUE PERMITA LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.
- N) DOTAR A SU PERSONAL, PARA QUE PORTE Y UTILICE A DIARIO EL EQUIPO, HERRAMIENTAS Y UNIFORMES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (GUANTES FLEXIBLES SIN DEDOS, CASACA CON REFLEJANTES Y FAJA TIPO INDUSTRIAL PARA PROTECCIÓN DE ESPALDA Y COLUMNA).
- O) DAR UN BUEN TRATO A LOS CLIENTES DE "EL SISTEMA", EVITANDO PROFERIR INSULTOS Y/O CONDICIONAR EL SERVICIO BRINDADO, O BIEN, EXIGIR DINERO AL MOMENTO DE PRESTARLO.
- P) PORTAR EN EL VEHÍCULO RECOLECTOR EL O LOS LOGOTIPOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN QUE LE SEAN INDICADOS POR "EL SISTEMA".
- Q) CONDUCIRSE DENTRO DEL RELLENO SANITARIO DENOMINADO EL VERDE O SITIO DE CONFINAMIENTO DE RESIDUOS, CONFORME A LAS REGLAS QUE ESTABLEZCA "EL SISTEMA" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.
- R) DOTAR AL VEHÍCULO DE LLANTA DE REFACCIÓN, EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA SUSTITUCIÓN DE LLANTAS EN MAL ESTADO Y SEÑALES DE CARÁCTER PREVENTIVO.
- S) CONTRATAR PARA EL VEHÍCULO RECOLECTOR UN EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GLOBAL SATELITAL (G.P.S) CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO IV, PORTARLO DE MANERA CONSTANTE Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.
- T) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEL TRABAJO PARA CON EL PERSONAL A SU CARGO.
- U) DEBERÁ REALIZAR BAJO SU COSTA TODOS LOS TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE ALUDE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN A SU COSTA, SUMINISTRAR UNIFORMES, INSUMOS Y EQUIPOS, PAGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE LEY DE SUS EMPLEADOS Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- V) LOS GASTOS DE EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR", INCLUYENDO LOS COSTOS DE LA TOTALIDAD DEL MATERIAL, INSUMOS, VEHÍCULO, COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.
- W) LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- X) "EL PRESTADOR" SOLO PUEDE RECOLECTAR RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE LE INDIQUE EL SISTEMA, TENIENDO LA PROHIBICION DE RECOLECTAR CUALQUIEN TIPO DE RESIDUO POR SU CUENTA AÚN FUERA DE HORARIO Y DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR BAJO SU PROPIO COSTO Y RIESGO LA DESCARGA DE LOS RESIDUOS EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL O CUALQUIER OTRO SITIO QUE SE LE DESIGNE SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA".

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS, SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y SÓLO ÉSTE A TRAVÉS DE "EL SISTEMA" PODRÁ APROVECHARLOS COMERCIAL O INDUSTRIALMENTE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE RECICLADO QUE RECOLECTE Y DEPOSITARLOS EN EL SITIO QUE LE FIJE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL SISTEMA".

B

al a

1

DECIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE OBLIGA A BRINDAR EL SERVICIO DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA ASIGNADA A QUE SE REFIERE EL ANEXO I GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS O SIMILARES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y A NO SUSPENDERLO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DURANTE SU VIGENCIA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN "EL PRESTADOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL SISTEMA" A REALIZAR EL ASEGURAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL BIEN O BIENES CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO, A FIN DE QUE SEA UTILIZADO POR ESTE ÚLTIMO PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, HASTA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO O ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRECIO TOTAL A PAGAR A "EL PRESTADOR", POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE; \$1,226,717.81 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) IMPUESTOS INCLUIDOS, LA CUAL ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL PRECIO SE MANTENDRÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO SERÁ MENSUAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1 UN PAGO POR LA CANTIDAD DE; \$67,774.46 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), IMPUESTOS INCLUIDOS, POR LOS DÍAS DEL 16 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022.
- LOS POSTERIORES 9 NUEVE PAGOS SE REALIZARÁN POR CANTIDAD DE \$128,771.48 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) IMPUESTOS INCLUIDOS, POR CADA UNA DE LAS 9 MESUALIDADES QUE COMPRENDEN EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN MENSUALMENTE, VÍA ELECTRÓNICA, MEDIANTE SOLICITUD DE PAGO DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE "EL SISTEMA", CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACIÓN, LOS CUALES SERÁN POR MESES VENCIDOS, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LA COORDINACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL SIAP-LEÓN.

DÉCIMA TERCERA. - CUANDO DERIVADO DE LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN ASÍ SE REQUIERA, "EL SISTEMA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA RECOLECCIÓN Y TRASLADO, PODRÁ ASUMIR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA ASIGNADA Y ESTABLECIDA EN EL ANEXO I, EROGANDO A "EL PRESTADOR" ÚNICAMENTE EL 50% DEL MONTO PROPORCIONAL AL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL CIRCUITO.

SI HUBIERE ALGÚN INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN O ALGÚN OTRO CONCEPTO DURANTE EL AÑO 2022, ESTE INCREMENTO SERÁ ABSORBIDO POR "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL SISTEMA", PODRÁ IMPONER SANCIONES PECUNIARIAS A "EL PRESTADOR", POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CUANDO ÉSTE NO AFECTE DE MANERA SUSTANCIAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DE "EL PRESTADOR" LA SANCIÓN SERÁ PAGADA ANTES DEL INGRESO A REVISIÓN PARA PAGO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE

EN SU PAGO MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR A SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, SEGÚN LOS CONCEPTOS Y POR LOS EQUIVALENTES EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO V** DENOMINADO TABULADOR DE SANCIONES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LLEVAR A CABO LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, "EL SISTEMA" A TRAVÉS DEL CUERPO DE INSPECTORES ADSCRITOS, EFECTUARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN DURANTE EL HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN EN LA ZONA GEOGRÁFICA Y/O RUTA ASIGNADA A "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. CON LO ANTERIOR SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EL CUAL SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

1.- ORDEN DE INSPECCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA;
2.- ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE ASIENTEN LOS HECHOS, ACTOS U
OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR VIOLACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO;
3.- PUDIENDO EL INSPECCIONADO, SU REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA CON LA
QUE SE HAYA ENTENDIDO LA DILIGENCIA OFRECER PRUEBAS EN ESE MOMENTO O BIEN
DENTRO DE LOS OCHO DÍAS A LA FECHA EN QUE SE HUBIERA LEVANTADO EL ACTA.
4.- UNA VEZ OÍDO EL PRESUNTO INFRACTOR, RECIBIDAS Y DESAHOGADAS LAS PRUEBAS
QUE OFRECIERE, SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE
CORRESPONDA, AL TÉRMINO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" QUEDA SUJETO A LAS PROHIBICIONES SIGUIENTES:

- a) RECOLECTAR CUALQUIER TIPO DE RESIDUOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SIN LA AUTORIZACIÓN DE "EL SISTEMA".
- b) COMERCIALIZAR LOS RESIDUOS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO PRODUCTO DE LA SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN.
- c) RECOLECTAR RESIDUOS CONSIDERADOS PELIGROSOS, BIOLÓGICOS INFECCIOSOS, TALES COMO LOS QUE PROVENGAN DE: HOSPITALES, LABORATORIOS, INDUSTRIAS, CEMENTERIOS, CENTROS ANTIRRÁBICOS Y OTROS SIMILARES.
- d) SOLICITAR ALGUNA DADIVA A LOS CLIENTES DE "EL SISTEMA" A CAMBIO DEL SERVICIO.
- e) DEPOSITAR LOS RESIDUOS EN LUGARES DISTINTOS AL RELLENO SANITARIO, CENTRO DE TRANSFERENCIA O SITIO QUE LE INDIQUE "EL SISTEMA".
- f) PRESTAR SUS SERVICIOS A PARTICULARES DENTRO O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- a) CONTRATAR A MENORES DE 16 DIECISÉIS AÑOS DE EDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL A SU CARGO.- "EL PRESTADOR" CONTRATARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD Y EN FORMA DIRECTA, EL PERSONAL NECESARIO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR EL PERSONAL ESTIPULADO EN EL **ANEXO II** (EQUIPO Y HERRAMIENTA) DEL PRESENTE CONTRATO. "**EL PRESTADOR**" SE COMPROMETE A VIGILAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE DICHO PERSONAL, TANTO EN SU TRABAJO, ASÍ COMO EN EL TRATO A LA CIUDADANÍA.

MANIFIESTA "EL PRESTADOR" BAJO PROTESTA QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN Y LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, HACIENDO ENTREGA EN ESTE MOMENTO DE SU REGISTRO PATRONAL Y UNA CARTA EN LA QUE SE COMPROMETE ANTE "EL SISTEMA" A CUMPLIR A CABALIDAD CON SUS OBLIGACIONES LABORALES DERIVADAS DE LOS TRABAJADORES QUE EMPLEARA PARA PRESTAR EL SERVICIO AQUÍ

A



CONTRATADO; ASIMISMO "EL PRESTADOR" MANIFIESTA QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO PACTADO EN LA PRESENTE CLAUSULA, RESPONDERÁ CON LA GARANTÍA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- CONVIENEN LAS PARTES QUE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE DERIVA NINGUNA RELACIÓN LABORAL QUE GENERE DERECHOS DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR" NI DEL PERSONAL QUE AL EFECTO CONTRATE.

"EL PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEL TRABAJO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO O RECLAMACIONES QUE HAGAN SUS TRABAJADORES EN SU CONTRA O DE "EL SISTEMA", EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y OBLIGÁNDOSE A LLEVARLO A SALVO EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR" RESPONDERÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CONTRA DE "EL SISTEMA" O DE TERCEROS, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA A TERCEROS, A EFECTO DE GARANTIZAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS DEBIENDO ACREDITAR ESTE HECHO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL SISTEMA".

VIGÉSIMA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE, PARA LO CUAL Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PODRÁ CONSISTIR EN PAGARE, PÓLIZA DE FIANZA, O CHEQUE CRUZADO, CERTIFICADO O DE CAJA, EN FAVOR DE "EL SISTEMA" POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 54 EN SU FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA CORRERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL SISTEMA", LAS SIGUIENTES:

- A). POR LA SIMPLE VOLUNTAD DE "EL SISTEMA", LA QUE COMUNICARA A "EL PRESTADOR" POR LO MENOS CON 10 DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - B). POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
 - C). POR INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL SISTEMA".
 - D). POR RESCISIÓN CUANDO "EL PRESTADOR":
 - NO INICIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
 - 2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO DOS DÍAS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS SIN AUTOR ZACIÓN POR ESCRITO DE "EL SISTEMA".

- SUBCONTRATE, CEDA, ENAJENE, TRANSMITA O GRAVE EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TITULO LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS ESTE CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL SISTEMA".
- 4. OBSTACULICE, IMPOSIBILITE O AFECTE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN CON PRONTITUD Y EFICIENCIA, ASÍ COMO QUE CON SU ACTUAR O DEL PERSONAL A SU CARGO SE ATENTE CONTRA EL PATRIMONIO Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE CUALQUIER PERSONA.
- INCUMPLA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DERIVADA DE LA LEY, CUANDO EL SERVICIO BRINDADO A LOS CLIENTES DE "EL SISTEMA" NO SE PRESTE DE FORMA PERMANENTE, GENERAL, UNIFORME Y CONTINÚA.
- NO CUENTE CON EL VEHÍCULO, EQUIPO Y HERRAMIENTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA "EL SISTEMA".

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RESCISIÓN OPERARÁ SIN MEDIAR NOTIFICACIÓN ALGUNA SINO SOLO QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO D) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DERIVADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL "EL SISTEMA" O QUIEN ESTA DESIGNE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL SISTEMA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL SISTEMA", COMPROMETIÉNDOSE A TRABAJAR BAJO EL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA (AMAI).

ASIMISMO, "EL PRESTADOR" SE RESPONSABILIZA DE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO PARA CUMPLIR SUS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO CONTRARIO INDEMNIZAR A "EL SISTEMA" CON UN MONTO DEL 100% DE LOS PAGOS QUE SE LE HAYAN REALIZADO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES PENALES QUE EL "EL SISTEMA" EJERZA DE ACTUALIZARSE EL SUPUESTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL SISTEMA" PARA EL CASO DE QUE INFRINJA LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, COMODATOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A PAGARLE UNA MULTA DE 20 A 500 VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ELEVADA AL MES, E INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS POR EL PERIODO DE 3 MESES A 5 AÑOS. LA SANCIÓN QUE SE PONGA DEBERÁ SER PROPORCIONAL AL COSTO DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

VIGÉSIMA CUARTA. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES AL MOMENTO DE CONTRAER OBLIGACIONES.

CUALQUIER SITUACIÓN CONSTITUTIVA DE UN CONFLICTO DE INTERESES, QUE LLEVE A LA POSIBLE AFECTACIÓN DEL DESEMPEÑO IMPARCIAL Y OBJETIVO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RAZÓN DE INTERESES PERSONALES, FAMILIARES O DE NEGOCIOS O QUE INTERFIERA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ NOTIFICAR DE INMEDIATO POR ESCRITO A "EL SISTEMA".

8

X

VIGÉSIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE. NI VIOLENCIA ALGUNA O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LEÓN. GUANAJUATO. RENUNCIANDO A LOS QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERE CORRESPONDER

LEÍDO Y ENTENDIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, 16 DE MARZO DE 2022.

POR "EL SISTEMA"

POR "EL PRESTADOR"

LIC. ALLAN MICHEL LEÓN AGUIRRE

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO.

NICÉFORO ALEJANDRO MARTÍNEZ CONTRERAS ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL S.A. DE

TESTIGOS

C.P. HÉCTOR DE ALBA PADILLA

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO

Kirlande alla

PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO.

LIC. ADRIÁN RICARDO PAVALA AGUIÑAGA COORDINADOR JURÍDIO E INSPECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASED PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO.

MARIO DE JESÚS CALDERÓN RENTERÍA DIRECTOR DE LIMPIA RECOLECCIÓN Y TRASLADO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASED PÚBLICO DE LEÓN,

GUANAJUATO

LIC. ALEJDA ARGENTINA GÓMEZ JEFE TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN.

GUANAJUATO.

LIC. CARLOS ALBERTO ANAYA GONZÁLEZ SUBDIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL CONSIDERADOS NO PELIGROSOS DE TIPO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y ESPECIALISTAS EN LIMPIEZA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022